



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00570-00

Al Despacho del señor Juez informando que la Cámara de Comercio de Bucaramanga respondió una medida cautelar. A su vez, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga y el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, se pronunciaron acerca de la medida cautelar que se les comunicó. Sírvese proveer. Bucaramanga, 12 de marzo de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Póngase en conocimiento el contenido del documento remitido por la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, quien respecto a la medida cautelar que se le comunicó informa lo siguiente:

“No es posible inscribir el oficio por usted ordenado, teniendo en cuenta que ya existe un embargo registrado, sobre el establecimiento de comercio objeto de la medida, tal como conta en el certificado adjunto Fundamento Jurídico: Artículo 466 y 468 del Código General de Proceso. Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022, numeral 1.1.9 y numeral 2.1.4.5”.

2. Póngase en conocimiento el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, quien dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. **2023-160** informa lo siguiente:

“(…) Vista la constancia secretarial que antecede, se observa oficio 2672 calendado el 22 de noviembre de 2023, librado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso radicado 6800140030012023-00570-00, sin embargo, este despacho dispone NO TOMAR NOTA del EMBARGO del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a favor del demandado EDGAR GIOVANNY ARIAS PALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.723.265, ya que dentro de la presente actuación se tomó nota a favor del Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso radicado 680014003001-2023-00509-00. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente”.

3. Póngase en conocimiento el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. **2023-160** informa lo siguiente:



“(...) En atención al correo allegado el 22 de noviembre de 2023 procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ordena NO TOMAR NOTA del embargo y secuestro del REMANENTE dentro del presente proceso en virtud que se ordenó tomar nota remanente a favor del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CUIRCUITO DE BUCARAMANGA bajo el radicado 2023-00160-00, mediante auto de fecha 09 de octubre de 2023. (...)”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

BUCARAMANGA, 13 DE MARZO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45c373dc7158f784d3517de46f1656875af4e23f0c021c4f10727ed9a61a29**

Documento generado en 12/03/2024 11:03:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>